



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011-2023-MDP

Pachia, 05 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N° 036-2023-GAJ/MDP, Informe N° 0301-2023-GDURI/GM/MDP, e Informe N° 124-2023-DCMGRYD/GDURI-MDP, de fecha 27 de Abril del 2023, la División de Catastro, Margesí, Gestión de Riesgo, solicita ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MDP, que aprueba el PLAN URBANO DISTRITAL DE PACHIA 2010-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional.

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se deriva. "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias el eficiente para cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2010-MDP de fecha 16 de febrero del 2010, se aprobó el Plan Urbano Distrital de Pachia, *constituye el principal instrumento técnico normativo urbanístico que rige y orienta el desarrollo urbano del distrito*, el cual tiene como visión la siguiente: 1) refleja con claridad el panorama actual de la ciudad y transformaciones que debe emprender a alcanzar sus metas de desarrollo en equilibrio con sus frágiles estructuras físico ambientales de soporte. 2) Asimismo, reduce los conflictos y litigios legales que hoy enfrentan a los actores de la ciudad, el municipio entre ellos, producto de una lectura incorrecta de la cartografía que orienta el ordenamiento el espacio urbano. 3) También define y ordena los límites del crecimiento y la expansión urbana, reservando las áreas que son imprescindibles para mantener la calidad del ambiente y de la vida humana. 4) Propone un manejo eficiente de las inversiones públicas, acorde a las necesidades prioritarias de los actores sociales y de las estructuras ambientales. 5) Garantiza un ordenamiento adecuado y seguro de las actividades urbanas que logra disminuir las fricciones entre los pobladores y entre éstos y el territorio.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones mediante Informe N° 0301-2023-GDURI/GM/MDP, adjunta el Informe N° 124-2023-DCMGRYD/GDURI-MDP, de fecha 27 de Abril del 2023, de la División de Catastro, Margesí, Gestión de Riesgo, donde solicita ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MDP, que aprueba el PLAN URBANO DISTRITAL DE PACHIA 2010-2017 considerando que, ya se ha cumplido con la década de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 03-2010 de fecha 16 de febrero del 2023, que aprobó el Plan Urbano Distrital de Pachia 2010-2017, propone su ampliación de vigencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en ese sentido, es de precisar lo previsto en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros (...), 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. (...)

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece en su artículo 32° que el Plan de Desarrollo desarrollo urbano de la Urbano, es el instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. Se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento territorial - PAT y/o el Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, según corresponda y, con el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico-espacial.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su Artículo 37° señala: El horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican.

Que, mediante Informe N° 036-2023-GAJ/MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable que mediante ordenanza municipal se apruebe la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 03-2010-MDP de fecha 16 de febrero del 2010, que aprueba el Plan Urbano Distrital de Pachia 2010-2017, por un periodo adicional de dos (2) años solicitados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones. Asimismo, recomienda que aprobada la ampliación de vigencia por dos años del Plan Urbano Distrital de Pachia 2010-2017, se inician las acciones necesarias establecidas en el Decreto Supremo No 022-2016-VIVIENDA, para la actualización del Plan Urbano Distrital, entendiéndose que solo se tendrá el plazo de dos (02) años, a partir de su aprobación. Respecto a cualquier modificación del Plan de Desarrollo Urbano- PDU, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36° de la Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2010-MDP, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN URBANO DISTRITAL DE PACHIA 2010-2017.

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 03-2010-MDP, que aprueba el Plan Urbano Distrital 2010-2017, por un periodo adicional de dos (2) años; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo REMITASE la presente a la Municipalidad Provincial de Tacna, para las acciones administrativas para garantizar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ALCALDE
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA

Distribución:
Alcaldía
SG
GM
GA
GDURI
DCMGRYD
GAJ